

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de reposición en contra del auto No. 1146 del 31 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso negar la expedición del mandamiento ejecutivo.

Al respecto, el artículo 318 del CGP, habla de la procedencia y oportunidades para proponer el recurso de reposición, no se cumple con la exigencia de la **oportunidad de su interposición**, si se tiene en cuenta que el Auto N° 1146 del 31 de mayo de 2023, fue notificado en Estado N° 82 del 1 de junio de 2023, cuyo ejecutoria transcurrió los días 2, 5 y 6 de junio de 2023, y el escrito de impugnación fue presentado al correo electrónico del Despacho el 21 de junio de 2023, por fuera del término de ejecutoria.

En consecuencia, habrá de ser rechazado el recurso de reposición por extemporáneo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. **RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto contra el Auto N° 1146 del 31 de mayo de 2023, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.40 fijado hoy **21-03-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfbc25be42bf2cd7737939a2794273348af9d9f5b95754d51107df8e6d011c7**
Documento generado en 20/03/2024 03:01:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>